

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA**

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISION DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA
POR LA CUAL SE PROPONE REFORMAS AL ARTÍCULO 125 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE
CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S:

I.- En sesión pública ordinaria de fecha 03 de noviembre del 2011, fue presentada ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

por el Diputado Jesús Salvador Verdugo Ojeda, integrante de la entonces conformada Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el primer párrafo del artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, misma fecha en que fue turnada a esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen.

II.- De acuerdo a la iniciativa de referencia esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, dictamina con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, procede en consecuencia a emitir el dictamen legislativo correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, XII y 55 fracción I, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el iniciador tiene facultad a presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley o de decreto.

TERCERO.- Que habiendo realizado esta Comisión Dictaminadora un estudio y análisis de la iniciativa, encontró que se destacan como los motivos torales que el iniciador expone para la reforma y adición que se ocupa el presente dictamen, los siguientes:

El iniciador refiere que la propuesta legislativa obedece a la necesidad de acercar la administración de justicia a todos los sudcalifornianos, sobre todo a aquellos que no viven en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en donde residen los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

De igual forma expone que el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, establece en el artículo 125, que se fijará en lugar visible de las oficinas del tribunal o juzgados, una lista de los negocios que se hayan acordado cada día, y se remitirá otra lista expresando solamente los nombres y

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

apellidos de los interesados, para que al día siguiente sea publicada en el Boletín Judicial, diario que sólo contendrá dichas listas de acuerdos y avisos judiciales y que se publicará antes de las nueve de la mañana.

En relación a lo anterior argumenta que quienes tienen la desgracia de vivir fuera del territorio del Municipio de La Paz, no tienen acceso al Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, y consecuentemente no tienen conocimiento de los acuerdos que emite en Poder Judicial del Estado de Baja California Sur a través de sus Salas Unitarias, ni de los acuerdos emitidos por los Juzgados de los otros Partidos Judiciales del Estado.

Que lo anterior dificulta y encarece la administración de justicia, pues quienes viven fuera de la Ciudad de La Paz, tienen la necesidad de trasladarse a esta o pagar a terceros para que estén vigilando o al pendiente de los acuerdos que se emitan, pues el Boletín Judicial no llega a ninguno de los Partidos Judiciales que no sea el de La Paz, con los riesgos que esto implica, pues como lo disponen los artículos 122 primer párrafo y 124 del mismo ordenamiento legal, “La segunda y ulteriores notificaciones se hacen personalmente a los interesados, a sus mandatarios o a quienes estén autorizados para ello, si ocurren al tribunal o juzgado respectivo, en el mismo día en que se dicten las resoluciones que hayan de notificarse, o al siguiente

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

día o al tercer día antes de las doce horas.”, y que “si las partes o sus mandatarios no ocurren al tribunal o juzgado a notificarse en los días y horas a que se refiere el artículo 122, la notificación se dará por hecha y surtirá sus efectos a las doce horas del último día a que se refiere el artículo citado, a condición de que se haya hecho en el Boletín Judicial.”

Finalmente relata que la propuesta legislativa tiene como garantizar a las ciudadanas y ciudadanos del Estado, el acceso a la administración de justicia, en igualdad de condiciones, al facilitarles el estar enterados del curso que siguen los asuntos judiciales en los que se encuentra relacionados por algún motivo;

CUARTO.- Esta Comisión Dictaminadora una vez realizada la ponderación técnica jurídica de la propuesta realizada por el iniciador, la considera procedente, primeramente considerando la obligación que tenemos los legisladores de garantizar el derecho humano de protección judicial, que tutelan en forma esencialmente concordante los artículos **8** y **25** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

Cuya protección en lo particular se traduce en el pleno respeto al principio de tutela jurisdiccional consagrado en el artículo **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en la garantía que goza toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda alguna prestación de otra persona esa pretensión sea atendida, protegida por el órgano jurisdiccional, a través de un proceso que se siga con las garantías mínimas.

Una de estas garantías consiste en contar con los órganos jurisdiccionales cercanos al lugar donde se desenvuelven los conflictos de intereses a efectos de que el justiciable este posibilidad de acceder a los órganos de administración de justicia a efectos de que sea dirimida su controversia.

Esta tutela también alcanza a los procesos de difusión de las decisiones judiciales a través de las publicaciones electrónicas de los acuerdos y demás resoluciones que tenga ser conocidos por las partes.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

QUINTO.- De igual forma para la procedencia de la propuesta legislativa haya que considerar que la noción de acceso a la justicia como garantía efectiva es la base sobre la cual se debe asentar un modelo de administración de justicia humanista, consiente de su deber de brindar a sus usuarios un servicio público de alta calidad, asegurando que toda persona, sin importar su nivel de ingresos, escolaridad, cercanía a los círculos de poder u otras condiciones particulares, pueda obtener una pronta y eficaz solución a sus controversias. Para ello se deben adoptar las medidas que permitan un acceso efectivo a la justicia, privilegiando la accesibilidad a las determinaciones del Poder Judicial del Estado, apoyándose en las nuevas tecnologías de manejo y transferencia de datos. Es indudable que con dicha tecnologías el Poder Judicial pueden ahora poner “en línea” basta información actualizada acerca del estado de los procesos en trámite; de los diversos mecanismos de ejercicio de la acción procesal; puede permitir un acceso integral e inmediato al contenido de las diversas decisiones de los jueces en cuestión de segundo y desde cualquier parte del territorio de su país y del mundo.

SEXTO.- Por ultimo no hay que pasar por alto que la iniciativa en estudio y que se dictamina responde a una fuente real de derecho la cual consiste en la necesidad real de acercar la justicia a los ciudadanos brindandoles acceso atraves de las publicaciones a los acuerdos y avisos judiciales; atraves de

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

XIII LEGISLATURA

“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

medios electrónicos como lo es la red conocida como internet, lo que facilitara a aquellos ciudadanos que no tienen el acceso al boletín judicial por no residir en la ciudad de La Paz sede del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, puedan conocer la existencia de los acuerdos que se emitan a través de sus Salas Unitarias así como los acuerdos emitidos por los juzgados de los otros partidos Judiciales del Estado.

Considerando todo lo anterior se estima de procedente la Iniciativa propuesta para que se establezca dentro del primer párrafo del artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, que cualquier resolución que se emitan por los órganos del Poder Legislativo se publiquen en la página oficial del Poder Judicial del Estado, las listas de acuerdos de un extracto de los mismos.

En cuanto la hipótesis de sanción propuesta esta Comisión de Dictamen estima innecesaria su inclusión dentro del texto normativo considerando que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone los procedimientos aplicar para la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de sus deberes como servidores públicos.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S. XIII LEGISLATURA

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

SEPTIMO.- En base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad a lo establecido en los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria en Vigor, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:

SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 125.- Se fijará en lugar visible de las oficinas del tribunal o juzgados, una lista de los negocios que se hayan acordado cada día, y se remitirá otra lista expresando solamente los nombres y apellidos de los interesados, para que al día siguiente sea publicada en el Boletín Judicial y en la página oficial de la internet del Poder Judicial del Estado, diario que solo contendrá dichas listas de acuerdos y avisos judiciales, la cual se publicara antes de las nueve de la mañana, y que en ambos casos contendrá además un extracto del acuerdo que se publica.

...

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA**

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efectos de dar oportunidad al Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, la aplicación de las medidas que estime necesarias dentro del ámbito de su competencia para dar cumplimiento al presente decreto.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS
23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.**

ATENTAMENTE

**LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DIP. JISELA PAES MARTINEZ.

PRESIDENTA.

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA**

*“2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.

SECRETARIO.

DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.

SECRETARIO.